

IEC/CG/148/2026

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2026, el Consejo General de este Instituto, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenamientos que establecieron las bases del Sistema Nacional Electoral y la distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 126, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y dando pauta a la creación del Instituto Electoral de Coahuila y el establecimiento de la primera integración del Consejo General.
- IV. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se publicó el Decreto número 518, por el que se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Dicho ordenamiento ha sido reformado en diversas

ocasiones, siendo la última, la publicada en el periódico oficial el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016). Dicho Estatuto ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la modificación más reciente la aprobada mediante Acuerdo INE/CG546/2024.
- VI. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante Acuerdo 03/2015, el Consejo General estableció la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila. Dicha estructura fue modificada mediante los Acuerdos IEC/CG/061/2023 e IEC/CG/121/2025, este último aprobado el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).
- VII. El veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Posteriormente, mediante Acuerdo INE/JGE143/2021, aprobó el Plan para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, por el que se designó a la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, las designaciones de las Consejerías Electorales, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del

Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- X. El treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, el Consejo General expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, el cual fue reformado por última ocasión mediante Acuerdo IEC/CG/121/2025.
- XI. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, mediante el cual designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado una reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se adicionó el artículo 364 Bis y se ampliaron las atribuciones de la Comisión de Paridad de Género e Inclusión del Instituto.
- XIII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEC/CG/005/2025, por el cual se aprobó la designación del Consejero Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local Electoral.
- XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección de este Instituto, quienes rindieron protesta de Ley el pasado tres (03) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).
- XV. El diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Acuerdo INE/JGE252/2025, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

aprobó una actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la que se incorporó, para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el puesto de Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación.

- XVI. El dieciocho (18) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Órgano de Enlace sometió a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la propuesta de incorporar al Servicio Profesional Electoral Nacional el cargo de Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación, así como la plaza correspondiente, sujeta a la aprobación de las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. En Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho (18) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Comisión del Servicio Profesional Electoral aprobó remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la solicitud de actualización correspondiente. Posteriormente, el veinte (20) de abril, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEC/CG/087/2026, mediante el cual determinó remitir la solicitud al Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. El veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante oficio IEC/DEVIO/1162/2026, este Instituto remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el referido Acuerdo IEC/CG/087/2026, así como la propuesta de cédula del cargo. Durante el procedimiento de análisis y consulta realizado por dicha Dirección Ejecutiva, el Instituto manifestó su conformidad con los ajustes técnicos derivados de las observaciones formuladas.
- XIX. El veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral autorizó someter a consideración de la Junta General Ejecutiva del INE, el anteproyecto de acuerdo relativo a la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XX. El ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), mediante Acuerdo INE/JGE123/2026, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la incorporación del cargo de Coordinación en Igualdad de Género y

No Discriminación al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y modificó la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el Instituto Electoral de Coahuila, para incorporar una plaza en el nivel SPEN 1, con lo cual dicha estructura pasó de dieciséis (16) a diecisiete (17) plazas.

XXI. El trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026), mediante oficio INE/DESPEN/1120/2026, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional hizo del conocimiento del Órgano de Enlace del Instituto la aprobación de la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio, con motivo de la incorporación de la plaza correspondiente.

XXII. El veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila aprobó proponer al Consejo General la modificación de la estructura orgánica del Instituto.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 309, 311, 313 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila es un Organismo Público Local Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyo órgano superior de dirección es el Consejo General.

SEGUNDO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza faculta al Consejo General para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto, resolver los proyectos de acuerdo sometidos a su consideración y ejercer las demás atribuciones previstas en la normativa aplicable. Asimismo, el artículo 357, numeral 1, incisos f) y h), del propio

Código faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para proponer al Consejo General la estructura de departamentos, unidades técnicas y demás órganos administrativos, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

TERCERO. Que, el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30, numeral 3, y 201 a 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina del personal de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiendo al Instituto Nacional Electoral regular su organización, funcionamiento y rectoría.

CUARTO. Que, los artículos 373, 376, 377, fracción VII, 380, 384, 385 y 386 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como los artículos 10, fracción II, 14, 17, fracción I, 19, 21, 22, 23, 24 y 27 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, prevén la facultad de los Organismos Públicos Locales Electorales para solicitar la incorporación de cargos y adecuar su estructura, así como para incorporar plazas existentes de la rama administrativa a cargos del Servicio, mediante determinación de su órgano competente en materia de estructura y con la obligación de comunicar la adecuación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

QUINTO. Que, mediante Acuerdo INE/JGE123/2026 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la incorporación del cargo de Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación al Catálogo del Servicio, así como la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Coahuila, para incorporar una plaza en el nivel SPEN 1. En consecuencia, corresponde a este Instituto realizar la adecuación de su estructura orgánica y administrativa para armonizarla con la determinación emitida por la autoridad rectora del Servicio.

SEXTO. Que, la modificación tiene por objeto fortalecer las funciones sustantivas del Instituto mediante la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de la Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación, cuyas atribuciones se vinculan directamente con la función sustantiva prevista en el artículo 4, fracción XVII, de los Lineamientos, relativa a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como con la promoción de la paridad, la igualdad sustantiva, la inclusión, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO. Que, la reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se adicionó el artículo 364 Bis, amplió las atribuciones institucionales en materia de paridad e inclusión, al prever funciones permanentes de coadyuvancia, asesoría, supervisión, monitoreo y transparencia, bajo criterios de transversalidad, interseccionalidad y perspectiva de género, así como la implementación de políticas para promover ambientes laborales libres de violencia y condiciones paritarias e incluyentes en los cargos de toma de decisión.

OCTAVO. Que, la incorporación de la plaza permitirá profesionalizar funciones permanentes, estratégicas y especializadas que actualmente se desarrollan desde la rama administrativa; fortalecer la capacidad técnica y operativa del Instituto; garantizar la continuidad institucional; y sujetar el desempeño del cargo a los mecanismos de capacitación, profesionalización, evaluación, promoción e incentivos propios del Servicio. Esta determinación es congruente con la evolución del Catálogo del Servicio y con el reconocimiento previo de la materia de igualdad de género y no discriminación como un ámbito susceptible de profesionalización.

NOVENO. Que, la modificación no implica la creación de una nueva plaza, el incremento de la plantilla institucional ni una ampliación presupuestal, toda vez que se incorpora al Servicio una plaza ya existente dentro de la estructura orgánica y presupuestal del Instituto. De acuerdo con el Acuerdo INE/JGE123/2026, la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto pasa de dieciséis (16) a diecisiete (17) plazas, sin impacto presupuestal adicional y en congruencia con el tabulador vigente y el principio de homogeneidad salarial entre cargos del mismo nivel.

DÉCIMO. Que, conforme a las consideraciones expuestas, resulta procedente incorporar una (01) plaza de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, en el nivel SPEN 1, y modificar su denominación en los términos siguientes:

No.	Nombre de la plaza actual	Nombre de la plaza actualizada	Área actual	Área actualizada
1	Coordinación de Paridad e Inclusión (Rama Administrativa)	Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación (SPEN)	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión

DÉCIMO PRIMERO. Que, la incorporación de la plaza no produce el ingreso automático al Servicio Profesional Electoral Nacional de la persona que actualmente la ocupa ni prejuzga sobre su situación laboral. La ocupación del cargo deberá sujetarse a los mecanismos y procedimientos previstos en el Estatuto, en la normativa aplicable y en las determinaciones que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la modificación deberá reflejarse en el organigrama institucional, la plantilla de personal, los manuales, directorios, instrumentos administrativos y obligaciones de transparencia que resulten aplicables. Para tal efecto, el Anexo Único forma parte integral del presente Acuerdo y deberá publicarse en términos del artículo 21, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO TERCERO. Que, por las razones jurídicas, organizacionales, funcionales y presupuestales expuestas, este Consejo General considera procedente aprobar la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y adoptar las medidas administrativas necesarias para su implementación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 98, numeral 1, y 201, 202 y 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de

Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 313 y 333, 344, numeral 1, incisos a), d), cc) y dd), 357, numeral 1, incisos f) y h) y 364 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 373, 376, 377, fracción VII, 380, 384, 385 y 386 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4, fracción XVII, 10, fracción II, 14, 17, fracción I, 19, 21, 22, 23, 24 y 27 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, así como su Anexo Único, el cual se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de una (01) plaza existente de la rama administrativa, actualmente denominada Coordinación de Paridad e Inclusión, para quedar como Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión y ubicada en el nivel SPEN 1.

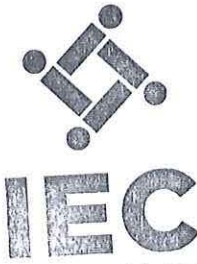
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, realice las gestiones administrativas necesarias, a efecto de que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes al organigrama, la plantilla de personal, los manuales, directorios, instrumentos administrativos y obligaciones de transparencia que resulten aplicables, conforme a la modificación aprobada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto del Órgano de Enlace encargado de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a su entrada en vigor.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndanse a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo se notificará mediante cédula que se fije en los estrados del Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe conforme a lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Anexo 1

